

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

- 2713** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público a satisfacer en las comidas organizadas por el Ayuntamiento de Frailes en los siguientes eventos: "Arremate Festival", "Fiesta de San Pedro" y "Feria de Agosto".*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 21/04/2017, en Diario Ideal de fecha 25/04/2017 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento aparece inserto anuncio relacionado con la aprobación provisional por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 24/03/2017, de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público a satisfacer en las comidas organizadas por este Ayuntamiento en los siguientes eventos: "Arremate Festival", "Fiesta de San Pedro" y "Feria de Agosto". Durante el plazo de información al público que comenzó el día 24/04/2017 y finalizó el día 05/06/2017, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER EN LAS COMIDAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAILES, (JAÉN), EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: "ARREIMATE FESTIVAL", "FIESTA DE SAN PEDRO" Y "FERIA DE AGOSTO".

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público a satisfacer en las comidas organizadas por este Ayuntamiento en los siguientes eventos: "Arremate Festival", "Fiesta de San Pedro" y "Feria de Agosto".

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la adquisición de un plato de comida en los eventos antes indicados organizados por este Ayuntamiento, comida que consiste en:

- Arroz en "Arremate Festival".
- Secretaria en la Fiesta de San Pedro.

- Arroz en la Feria de Agosto.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas que soliciten adquirir arroz en “Arremate Festival”, secretaria en la “Fiesta de San Pedro” y arroz en la “Feria de Agosto”.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

COMIDA	EVENTO	IMPORTE
Arroz	ARREMATE FESTIVAL	1,00 €/PLATO
Secretaria	FIESTA DE SAN PEDRO	1,00 €/PLATO
Arroz	FERIA DE AGOSTO	1,00 €/PLATO

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento inmediatamente anterior a la adquisición del plato, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Los ingresos que se obtengan con este precio público serán destinados de forma íntegra a fines benéficos que serán determinados en cada caso por la Alcaldía mediante Decreto.

Artículo 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. La Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Frailes, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.